



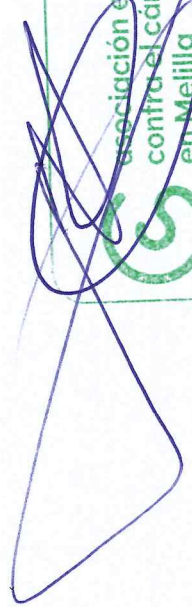
**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE LA PSICOLOGIA
DE MELILLA Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

En Melilla, a 11 de mayo de 2026

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. Adolfo Alcoba Luque con D.N.I. 45266708V, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de la Psicología de Melilla (**en adelante COPMelilla**), con domicilio social en Melilla, Avenida General Aizpuru número 3, 52004 y C.I.F. Q5200005F, siendo esta una corporación de derecho público, regida por la normativa de colegios profesionales, creado por el Real Decreto, publicado en el BOE número 32 del 06 de febrero de 2001. Actúa en calidad de Decano, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 05 de mayo de 2025, tras presentación de su candidatura de Junta de Gobierno a la Elecciones Generales de COP Melilla 2025, y no presentarse ninguna otra candidatura a dichas elecciones.



Y DE OTRA PARTE, D. Manuel Aznar Cómitre, mayor de edad, con documento nacional de identidad 45265595P, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Melilla, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante **ASOCIACION**), con domicilio en Madrid, Calle Teniente Coronel Noreña número 30 y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española contra el Cáncer con última inscripción en fecha 17 de septiembre de 2019,

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la **ASOCIACIÓN** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la aecc se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los objetivos estratégicos, quedando incluidos en los mismos mejorar la calidad de vida y apoyar a los enfermos oncológicos paliando los problemas derivados del padecimiento de la enfermedad oncológica.

II.- Que **COPMelilla** es una entidad que aglutina a todos los Psicólogos de la Ciudad de Melilla.

Que entre los valores que rigen en el mismo se encuentra el compromiso de responsabilidad social, lo que se ve manifestado en el presente acuerdo por el ánimo de aunar esfuerzos en la mejora del apoyo a los pacientes oncológicos de la ciudad.

III.- JUSTIFICACION. - La salud psicológica del paciente oncológico es un aspecto muy importante al que en ocasiones no se le presta suficiente atención. Se persigue un doble objetivo, por un lado, la formación de psicólogos en las necesidades de tratamiento de los pacientes con cáncer. Por otro, la divulgación de los servicios de apoyo y atención a los pacientes oncológicos y familiares/cuidadores que ofrece la Asociación Española contra el Cáncer en Melilla.

IV.- Que, con el objeto y justificación anteriormente expuesta, el **COPMelilla** y **ASOCIACION** han decidido colaborar y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes en lo siguiente:

- La colaboración en campañas informativas/Talleres/Charlas sobre la **importancia de cuidado de la salud** dirigidas a profesionales sanitarios, psicólogos, voluntarios y pacientes y familiares o cuidadores de estos.
- La colaboración en la **difusión de las actividades de la ASOCIACION sobre la concienciación de la importancia de las medidas preventivas contra el cáncer** por medio de redes sociales, revista especializada, entrega de folletos, etc.
- La colaboración del **COPMelilla** en la difusión de los servicios de la **ASOCIACION** destinados a pacientes oncológicos, familiares /cuidadores de pacientes y población en general por medio de redes sociales, revista especializada, entrega de folletos etc.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es informar, concienciar sobre la salud mental y facilitar la toma de decisión sobre las medidas preventivas necesarios anteriores a la recepción de tratamiento oncológico.

En ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de **UN AÑO** desde el momento de su firma. No obstante, lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

Solo mediante acuerdo expreso entre las partes podrá prorrogarse la duración del Convenio con variación de los términos que en su caso se determinen.

Asimismo, el acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes
- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra por escrito con una antelación mínima de DOS MESES.
- c) Por resolución anticipada por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes a recibir notificación.

CUARTA. - COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN

La **ASOCIACION** se compromete a dejar constancia pública de la colaboración, objeto de este convenio, del **COPMelilla**.

QUINTA. - USO DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

COPMelilla no podrá utilizar las marcas "aecc" ni "Asociación Española Contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la **ASOCIACIÓN** ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing. Igualmente, a la inversa, la Junta Provincial de Melilla de la **ASOCIACION** no podrá utilizar las marcas "COPMelilla" ni "Ilustre Colegio de la Psicología de Melilla", ni cualquier otra marca,

signo o logotipo este, ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing.

Todo lo anterior, se entenderá prohibido salvo consentimiento expreso de la contraparte, quedando, en todo caso, bien entendido que los derechos de la propiedad intelectual sobre imágenes, marcas, logotipos, etc. Son de exclusiva titularidad de cada una de ellas.

SEXTA. – SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

SÉPTIMA. - COLABORACIÓN Y DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a colaborar activamente en la difusión e impulso administrativo del presente acuerdo de colaboración y, en especial, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Ambas entidades se comprometen a incorporar los logotipos de ambas en los medios de difusión local de Melilla, así como en los documentos administrativos relacionados con el servicio y la información **sobre el presente convenio** y sus partes intervinientes.
- El COPMelilla se compromete a comunicar a sus colegiados la existencia del presente convenio.

Con ello, el compromiso viene limitado a dejar constancia de la colaboración entre las partes en las acciones acordadas, sin que pudiera entenderse en ningún momento como una prestación de servicios de COPMelilla a la ASOCIACION.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

NOVENA. – BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades como organización sin ánimo de lucro en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y, en especial, con el Código Ético de la **ASOCIACIÓN** disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>.

La **ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la **ASOCIACIÓN**, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la **ASOCIACIÓN** ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

DÉCIMA. - FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Melilla con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Asociación Española contra el Cáncer
JP MELILLA**



*D.Manuel Aznar Cómite
Presidente JP Melilla*

**Ilustre Colegio de la Psicología
de Melilla (COPMelilla)**



*D. Adolfo Alcoba Luque.
Decano COPMelilla*

En particular, ambas partes se comprometen a:

-Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

-No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

-Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

-Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

-Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Datos personales de los intervinientes

Cada una de las partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud de este convenio, así como los otros intercambiados durante la colaboración, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual, y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.